JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2022 00175** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado	Gloria Sandoval de Cuello
Decisión	Incorpora – resuelve solicitudes y ordena envío del expediente a la Superintendencia de Sociedades.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante el cual pone de presente al Despacho que el pasado 08 de febrero de 2023 la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Barranquilla en auto No. 2023-04-000659, rechazó la solicitud de admisión a proceso de reorganización de la señora Gloria Sandoval de Cuello; razón por la cual, solicita al Despacho se deniegue la solicitud de declaración de nulidad deprecada por la parte demandada, así como la solicitud de remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

No obstante, en escrito allegado posteriormente por el apoderado de la señora Gloria Sandoval de Cuello, hace saber al juzgado que su poderdante elevó una nueva solicitud de admisión a proceso de reorganización la cual fue admitida por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Barranquilla mediante auto Nª 2023-04-000893 proferido el 22 de febrero de 2022 en el proceso de Reorganización Abreviada que allí se tramita en el expediente Nº 107727.

En razón de lo anterior, solicita: i) remitir el presente expediente por competencia a la Superintendencia de Sociedades para lo que ella le compete, ii) realizar las actuaciones necesarias para el levantamiento de las medidas cautelares sobre bienes que no están sujetas a registro que hayan sido decretadas dentro del procedimiento de la referencia y iii) en caso de haber emitido providencias en desarrollo del proceso de ejecución posterior a la fecha de admisión a proceso de reorganización empresarial, se declare la nulidad de lo actuado con ocasión de la apertura del trámite en mención.

Así las cosas, toda vez que consta acreditado con la documentación aportada por la parte demandante que, la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Barranquilla admitió la solicitud de admisión a proceso de reorganización de la señora Gloria Sandoval de Cuello, deviene de plano procedente el envío del expediente a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Barranquilla para lo de su competencia, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Por sustracción de materia, no se impartirá trámite a la solicitud que elevó la parte ejecutante en escrito del 14 de febrero de 2023.

Se deja constancia que, en el presente asunto, no se encontraron medidas cautelares decretadas sobre bienes que no estén sujetos a registro, ni se han realizado actuaciones posteriores a la fecha 22 de febrero de 2022[1], que sean susceptibles de nulidad. Frente a las que se encuentran sujetas a registro se ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, para indicar que las mismas continúan por cuenta de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Barranquilla.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia procédase por la Secretaría del Despacho con el envío del expediente previa anotación en el sistema de rigor.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

[1] Fecha en que fue admitido el proceso de reorganización impetrado por la señora Gloria Sandoval de Cuello

MRS

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3642239c2603ebaeec05fec14d8ec76fd810e104a34998ad705170402d89f89**

Documento generado en 01/03/2023 01:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica